

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0460/2016
La Paz, 28 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, párrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Asimismo, dicha ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa, participativa, representativa y comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4, del artículo 37, de la Ley Nº 018, del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que: Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene la obligación de: *"Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social"*.

Que, el numeral 1, del artículo 43, del mismo cuerpo legal, establece que: Los Tribunales Electorales Departamentales con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejerce la atribución de: "Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del párrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: "Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de



direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva".

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestaria de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la precitada norma legal, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno, con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, la correcta ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, que establece, que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 1101/2016 de 16 de septiembre de 2016, emitido por Dirección Nacional Económica Financiera; refiere que: "Mediante nota Of. PRES.TED-BENI N° 265/2016 de 31 de agosto de 2016, el Tribunal Departamental del Beni, remite la Resolución de la Sala Plena N° 047/2016 de 30 de agosto de 2016, el Informe Legal IJ-TED-BENI - N° 019/2016 y el Informe Técnico JSAF TED BENI N° 08/2016, en los cuales, se hace referencia a un Apoyo Presupuestario Adicional por el importe de Bs.52.446,00 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos), destinados al mantenimiento de dos vehículos, compra de una cámara y de combustible para la supervisión al Acceso a Autonomía Indígena Kabineña".

Resolución N° 0460/2016 Pág. 2 de 4

Que, a su vez señala, que una vez verificada la documentación de respaldo, se constató que el requerimiento del Tribunal Electoral Departamental del Beni, consiste en un Presupuesto Adicional, por el monto de Bs.52.446,00 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos), conforme el detalle y justificación, inserto en el Informe DNEF-SP N° 1101/2016.

Que, asimismo, el referido Informe indica: *"Revisadas las justificaciones de la solicitud, la documentación de respaldo y el comportamiento presupuestario del Tribunal Electoral Departamental del Beni, que presenta un 58,52% de ejecución presupuestaria total al 16 de septiembre de 2016, se verificó la disponibilidad presupuestaria en la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL a fin de atender el requerimiento del Tribunal Electoral Departamental del Beni, razón por la cual se considera viable el Apoyo Adicional por Bs52.446,00 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos)"*, conforme se detalla en el cuadro inserto el informe DNEF-SP N° 1101/2016.

Que, finalmente, el Informe emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera, concluye señalando que: *"Corresponde dar curso a la solicitud considerando los aspectos detallados durante el análisis, por cuanto, corresponde remitir el presente Informe a la Dirección Nacional Jurídica para la elaboración del Informe Legal y posteriormente, el caso sea puesto a consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación mediante Resolución del Tribunal Supremo Electoral del Órgano Electoral Plurinacional, en el marco de la normativa vigente y en cumplimiento al inciso a) del numeral III del artículo 16 y los incisos c) y d) del artículo 19, que forma parte del Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009"*.

Que, el Informe Legal D.N.J. N° 445/2016 de 21 de septiembre 2016, concluye refiriendo que: *"En sujeción a las normas jurídico-administrativas citadas en el Informe DNEF-SP N° 1101/2016, de 16 de septiembre de 2016 y al análisis legal, los cuales justifican y fundamentan financieramente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada, de apoyo presupuestario adicional de funcionamiento (Tribunal Electoral Departamental del Beni), por lo que corresponde para su aprobación, en cumplimiento al artículo 16, parágrafo III, inciso a) aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, la emisión de una Resolución expresa, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral"*.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo a la estructura programática del Informe DNEF-SP N° 1101/2016 de 16 de septiembre de 2016 e Informe Legal D.N.J. N° 445/2016 de 21 de septiembre 2016 y anexos, que forman parte de la presente Resolución, en concordancia a lo determinado en el

Resolución N° 0460/2016 Pág. 3 de 4



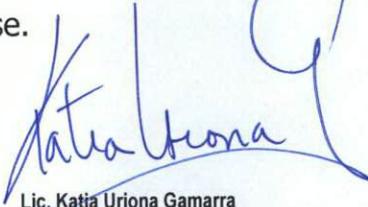
Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que deberá realizarse de la siguiente manera:

- Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional a favor del Tribunal Departamental del Beni, por un importe de **Bs.52.446,00 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado al mantenimiento de dos vehículos, compra de una cámara de video y de combustible para viaje de supervisión al Acceso a Autonomía Indígena Originaria Campesina Kabineña.

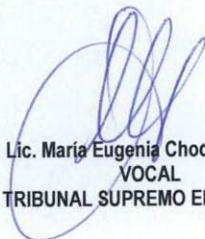
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la presente Resolución los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic., Dr. Idelfonso Mamani Romero y Dra. Lucy Cruz Villca, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

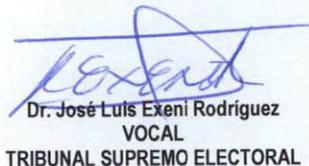
Regístrese, comuníquese y archívese.



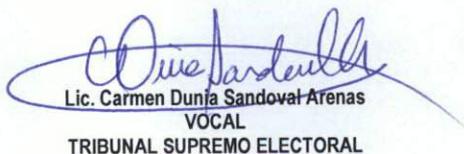
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



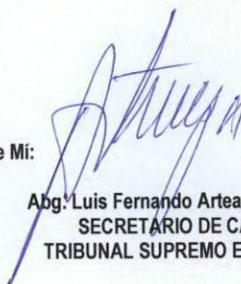
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunja Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

